

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

OFICIO: LXIV/CPT/032/2021.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

RECIBIDO
12.54
10 AGO. 2021
U.C. Chaves

COMISION PERMANENTE DE TURISMO (EXPEDIENTE 38).

DIRECCIÓN DE APOYO

LEGISLATIVO
LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

RECIBIDO
10 AGO. 2021

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Presidenta de la Comisión Permanente de Turismo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 26, 27 fracción XV, y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **DICTAMEN CON EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCION XVII Y SE ADICIONA LA FRACCION XVIII, AL ARTICULO 9, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 38**, solicitando que el mismo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo el presente dictamen por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

EXPEDIENTE No. 38.

ASUNTO: DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMA LA
FRACCIÓN XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, AL
ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE
OAXACA.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 51, 53 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33, 34, 42 fracción XXX, 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO
DIPUTADO VICTORIA CRUZ VILLAR

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020, la Diputada Victoria Cruz Villar del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual propone se reforme la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII, al artículo 9, de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

2.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./5820/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, remitió la citada iniciativa a la Comisión Permanente de Turismo, para su estudio y dictamen, la cual fue recibida el 17 de septiembre de 2020, formándose el expediente número 38 del índice de la Comisión Permanente de Turismo.

3.- En Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2020, los integrantes de la Comisión Permanente de Turismo analizamos el expediente en referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 63 y 65 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 36, 38 y 42 fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente de Turismo, tenemos facultades para emitir el presente dictamen.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora procedemos al análisis de la exposición de motivos contenidos en la iniciativa de la promovente, en los cuales expone lo siguiente:

"El factor humano es sin duda un aspecto esencial para el desarrollo y crecimiento del sector turismo.

El entorno empresarial turístico representado por hoteles, agencias de viajes, restaurantes, casas de cambio, aerolíneas, entre otras, busca que el personal que labora para ellos, cuente con la capacidad intelectual, administrativa y operativa que les permita ofrecer a los clientes el mejor servicio; con esto, será más fácil lograr uno de los grandes objetivos como son, mayores utilidades.

Un prestador de servicios turístico, es toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios turísticos, el cual se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo antes de iniciar sus operaciones. Son prestadores del servicio turístico, todas las personas que realicen en el país actividades turísticas, tales como: guiatura, transporte, alojamiento, recreación, alimentación y suministro de bebidas, alquiler de buques, aeronaves y vehículos de transporte terrestre y cualquier otro servicio destinado al turista.

FB



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

Sin embargo, el día trece de los corrientes en diferentes medios informativos así como en redes sociales se informó que un grupo de turistas fue detenido al intentar ingresar a la zona arqueológica de Monte Albán, luego de ser guiados hasta el sitio por una supuesta guía de turistas.

El sitio arqueológico actualmente se encuentra cerrado por la pandemia #COVID-19 y a pesar de ello, la mujer ofreció llevarlos por veredas para entrar a este lugar de manera ilegal.

Luego de caminar por varios minutos habitantes de la zona impidieron continuar con el recorrido y les invitaron a que descendieran del lugar ya que está cerrado por recomendaciones sanitarias.

El asunto que nos ocupa es una de las problemáticas más destacadas en diversas reuniones que en mi calidad de integrante de la Comisión de Turismo, me ha tocado percibir, lamentablemente la autorización para poder prestar el servicio de guías de turistas, es una atribución de la Federación, por lo que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Turismo, no tiene contempladas facultades respecto a la acreditación como guía de turista.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Acreditación de Guías de Turistas, establece:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en el artículo 42 los asuntos que la Secretaría de Turismo atiende en cuanto al turismo se refiere; Que la Ley General de Turismo, señala en los artículos 1, 2, fracciones IX y XII, 3 fracción XI, 54, 56, 57, fracciones II y VI y 58, las competencias de la Secretaría de Turismo en materia turística; así como los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos; Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018 establece en la Meta Nacional México Próspero, el Objetivo.



4.11. Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país, el cual contempla dentro de la Estrategia Nacional.

4.11.2, el impulso a la innovación de la oferta y a la competitividad del sector turístico; Que alineado a lo anterior, el Programa Sectorial de Turismo, señala en el Objetivo Sectorial 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, entre otras, las estrategias 2.3 Promover altos estándares de calidad en los servicios turísticos y 2.4 Impulsar la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIR. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

Que de acuerdo con el artículo 13, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, corresponde a la Subsecretaría de Calidad y Regulación la expedición de los lineamientos para otorgar los incentivos, distintivos, certificados y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, en términos del artículo 63, fracción IV, de la Ley General de Turismo.

Por su parte, la Dirección General de Certificación Turística, adscrita a esa Subsecretaría tiene, entre otras, la atribución de fomentar el desarrollo de servicios de calidad, uso y aplicación de certificaciones turísticas que promuevan mayores estándares de calidad en los servicios turísticos nacionales, y competitividad a nivel internacional;

Que el artículo Décimo Segundo del Reglamento de la Ley General de Turismo señala que la Secretaría de Turismo deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, los Formatos y el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la acreditación de guías de turistas; Que las Normas Oficiales Mexicanas NOM-08- TUR-2002 y NOM-09- TUR-2002 establecen los elementos a que deben sujetarse los Guías Generales; los Guías Especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, y los Guías Especializados en actividades específicas, respectivamente; Que el 30 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual establece como estrategia transversal la de atender con oportunidad las demandas ciudadanas y utilizar de forma estratégica las herramientas institucionales con las que se cuenta para promover un gobierno eficiente y eficaz, implementando los elementos necesarios para fortalecer un vínculo con la población; Que el 4 de mayo de 2015



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIR. MARITZA ESCOBAR VÁSQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que concede a los sujetos obligados la función de implementar políticas de transparencia proactiva que permitan la generación de conocimiento público útil para mejorar el acceso a trámites y servicios; y Que con la finalidad de que los interesados en acreditarse como Guías de Turistas y los Guías de Turistas reconocidos por esta Dependencia, conozcan los requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de los trámites para llevar a cabo la expedición o acreditación inicial, refrendo, refrendo vencido, refrendo permanente, canje, reposición y baja definitiva, así como el procedimiento que realizan las Oficinas Estatales de Turismo en apoyo a los trámites de acreditación de Guías de Turistas solicitados ante la Secretaría de Turismo, y para un adecuado desarrollo de las funciones de la autoridad, en beneficio de la seguridad jurídica de los usuarios; he tenido a bien expedir los siguientes: Martes 29 de septiembre de 2015 DIARIO OFICIAL (Primera Sección) ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE GUÍAS DE TURISTAS.

(TR)



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. MARTA ESTHER ROSALES GONZÁLEZ
DIP. JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ
DIP. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ

Sentado lo anterior, lo cierto es, que la facultad de poder expedir la acreditación como guía de turista es evidentemente una facultad de la federación tal y como se establece en el acuerdo anteriormente descrito, sin embargo, esto no impide que la Secretaría de Turismo, pueda elaborar catálogos, directorios y guías turísticas de los prestadores de servicios turístico, para efecto de supervisión,



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

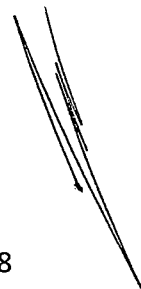
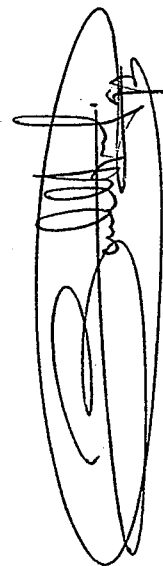
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

inspección, estadística y difusión, y con ello, el turismo pueda verificar la legalidad y autorización de cualquier prestador de servicios turísticos en nuestro Estado, es por ello que propongo ante esta Soberanía que se incluya lo anterior a la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca".

CUARTO.- Ahora bien, entrando al estudio y análisis de la reforma planteada por la diputada promovente, primeramente cabe mencionar que Oaxaca es uno de los Estados de la República Mexicana con mayor biodiversidad y con diversos atractivos turísticos en sus ocho regiones, que atrae a visitantes nacionales e internacionales, tan es así que el turismo representa la segunda actividad económica más importante, lo cual se puede corroborar con los datos existentes en la Secretaría de Turismo del Estado, al mencionar que en 2019 la entidad registró un crecimiento del 6.53% en afluencia turística y un 23.89% en derrama económica, derivado de esto FONATUR clasifica a Huatulco y la ciudad de Oaxaca, entre los principales receptores de turistas nacionales e internacionales, en todo el país.

Así tenemos que los principales destinos turísticos de la entidad, son la ciudad de Oaxaca de Juárez, Bahías de Huatulco y Puerto Escondido, en los cuales se concentra la mayor parte de los turistas que visitan nuestro Estado, pero además Oaxaca cuenta con zonas arqueológicas que de igual forma constituyen el atractivo de los turistas.

Oaxaca cuenta con zonas arqueológicas como es el caso de Monte Alban, que es visitado por turistas nacionales y extranjeros, pero que con motivo de la contingencia sanitaria estuvo cerrado al público, pero como bien lo refiere la promovente el 13 de septiembre de 2020, en diferentes medios informativos y en



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
DIR. MARICELA ESCOBAR VÁSQUEZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV₂, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

redes sociales se difundió que un grupo de turistas intentó ingresar a la zona arqueológica de Monte Alban, luego de ser guiados hasta el sitio por una supuesta guía de turistas.

Luego de caminar por varios minutos habitantes de la zona impidieron a los turistas continuar su recorrido y los invitaron a que descendieran del lugar ya que estaba cerrado por recomendaciones sanitarias.

En este sentido es evidente que la persona que dijo ser guía de turista puso en riesgo la integridad física de los turistas, al conducirlos por un camino que no corresponde para llegar a la zona arqueológica de Monte Alban, además de no cumplir con las medidas sanitarias establecidas por las autoridades federal y estatal ante la contingencia derivado del covid 19.

En razón de ello, atendiendo que Oaxaca es una entidad turística, resulta esencial que la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado, elabore catálogos, directorios y guías turísticas de los prestadores de servicios turísticos, para efecto de supervisión, inspección, estadística y difusión, de esta forma, los turistas puedan verificar la legalidad y autorización de cualquier prestador de servicios turísticos.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIRECCIÓN DE ASISTENTE LEGAL Y VAS

QUINTA.- Ahora bien, para efecto de este dictamen es importante precisar a quienes se les considera Guías de Turistas, así tenemos que el artículo 2 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Turismo, al respecto menciona lo siguiente:

AR



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV₂, COVID-19"**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

Artículo 2.- En la interpretación y aplicación y del presente Reglamento deberán observarse, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley, las siguientes:

VII.- Guías de turistas:- las personas físicas que proporcionan al turista nacional o extranjero orientación e información profesional sobre el patrimonio cultural, natural, y en general la relativa a los atractivos, destinos, regiones y servicios turísticos.

Así mismo como lo refiere la proponente la autorización para poder prestar el servicio de guías de turistas, es una atribución de la Federación, por lo que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Turismo, no tiene esa facultad para expedir acreditaciones como guía de turistas, como así se aprecia del artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo Federal.

Artículo 13.- La Subsecretaria de Calidad y Regulación tiene las siguientes atribuciones:

XII.- Expedir los lineamientos para otorgar los incentivos, distintivos, certificados y reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, en términos del artículo 63 fracción IV de la Ley General de Turismo;



Que si bien corresponde a la Federación la autorización para poder prestar el servicio de guía de turistas, pero esto no impide que la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado, elabore catálogos, directorios y guías turísticas de los prestadores de servicios turísticos, para efecto de supervisión, inspección, estadística y difusión, para que de esta forma, los turistas puedan verificar la

FR



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

legalidad y autorización de cualquier prestador de servicios turísticos de nuestro estado.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Turismo, considera pertinente y **procedente** someter a consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN:

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Turismo, determinamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueben, en los términos planteados en el presente Dictamen, con proyecto de decreto para quedar como sigue:

TR

LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA:



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESLARLET VASQUEZ GUERRA

DECRETA:

Único. Se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII, al artículo 9, de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 9...

I a la XVI.- ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

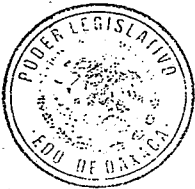
XVII.- Elaborar los catálogos, directorios y guías turísticas de los prestadores de servicios turísticos, para efectos de supervisión, inspección, estadística y difusión; y

XVIII.- Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, el Reglamento de esta ley, el Reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de mayo de 2021.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.

PRESIDENTA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

DIP. INES LEAL PELAEZ.


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

~~DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.~~



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 38.